

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2022

MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS Terciarias EN EL MUNICIPIO BALBOA, RISARALDA

OBRAS POR IMPUESTOS

**DECRETO 1915 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017
DECRETO 2469 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018**

ABRIL DE 2022

CAPÍTULO 1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. ANTECEDENTES.

- 1.1.1. El día veintinueve (29) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), el Congreso de la República expidió la Ley 1819 de 2016 “por medio de la cual se adopta una Reforma Tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones”.
- 1.1.2. El artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 determinó que las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario que en el año o período gravable obtengan ingresos brutos iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez (33.610) Unidades de Valor Tributario -UVT, podrán efectuar el pago parcial del impuesto de renta mediante la inversión directa en la ejecución de proyectos de trascendencia social en los diferentes municipios ubicados en las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado (“ZOMAC”).
- 1.1.3. Conforme al mencionado artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, debían definirse los términos en que los contribuyentes que opten por la forma de pago denominado Obras por Impuestos darán inicio a las actividades de ejecución y construcción de los proyectos debidamente aprobados.
- 1.1.4. El veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto 1915 de 2017, por medio del cual se adiciona el título 5 de la parte 6 del libro 1 al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016.
- 1.1.5. En dicho decreto se reguló el procedimiento por adelantar para extinguir la obligación tributaria en el mecanismo – Obras por Impuestos.
- 1.1.6. EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA SA ESP es una persona jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta y complementarios, el cual tiene ingresos iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez (33.610) Unidad de Valor Tributario – UVT, y ha optado por el mecanismo de pago Obras por Impuestos en los diferentes municipios definidos como Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado- ZOMAC, Modalidad 1.
- 1.1.7. Que mediante Decreto 2469 de 2018 expedido el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se modificaron y adicionaron algunos artículos del Título 5 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
- 1.1.8. Que EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA SA ESP presentó el día primero (1) de marzo de dos mil diecinueve (2019) a la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO ART la solicitud de vinculación de su pago de impuestos al PROYECTO **“Mejoramiento de vías terciarias en el municipio Balboa, Risaralda”** con todos los requisitos numerados en el artículo 1.6.5.3.3.1 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el artículo 3 del Decreto 2469 de 2018.
- 1.1.9. Que por medio del acto administrativo No. 000245 expedido el trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019), la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO ART aprobó la vinculación del pago de los impuestos de EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA SA ESP al PROYECTO **“Mejoramiento de vías terciarias en el municipio Balboa, Risaralda”**.

1.1.10. Que de conformidad con el Decreto 1915 de 2017, EL GERENTE del proyecto será responsable de la administración de la ejecución y construcción del PROYECTO **"Mejoramiento de vías terciarias en el municipio Balboa, Risaralda"**.

1.1.11. Que, mediante comunicación de junio 21 de 2019, la sociedad EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP., con NIT. 816.002.019-9 certificó la idoneidad para ejercer la Gerencia del PROYECTO **"Mejoramiento de vías terciarias en el municipio Balboa, Risaralda"** dando así cumplimiento a la excepción que consagra el artículo 1.6.5.3.4.7 y del Decreto 1915 de 2017.

1.1.12. EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. en adelante LA EMPRESA, sociedad adjudicataria de la gerencia del proyecto en mención, dando cumplimiento al decreto 1915 del 22 de noviembre de 2017 y al decreto 2469 del 28 de diciembre de 2018, convoca a los interesados a presentarse en el siguiente proceso conforme **Invitación Pública** No. 001 de 2022.

1.2. OBJETO.

El OBJETO de la presente invitación es el **"MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO BALBOA, RISARALDA"** en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1915 del 22 de noviembre de 2017 y Decreto 2469 del 28 de diciembre de 2018, bajo el mecanismo de Obras por impuestos y en el acto administrativo No. 000245.

1.3. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato es de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y de la sesión de verificación del cumplimiento de la etapa de preparación.

1.4. FORMA DE PAGO

La Empresa pagará el valor del contrato al CONSTRUCTOR de la siguiente manera:

- a. Se pagará hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, mediante actas parciales, de acuerdo con el porcentaje de avance físico de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance en la ejecución de obra física y presentación de actas parciales, la aprobación para pago se encuentra sujeta al visto bueno de la interventoría y **La Empresa**.
- b. El diez por ciento (10%) restante del contrato, se pagará contra el acta de liquidación del contrato, previa demostración del cumplimiento de los requisitos y obligaciones del contrato y suscripción del acta de liquidación de la obra. Cada solicitud de pago deberá ir acompañada con la cuenta de cobro o factura según corresponda, concepto de aprobación del entregable por la interventoría del contrato.
- c. Se autorizará el giro de hasta un 40% del valor del proyecto a manera de anticipo.

Para los pagos, el CONSTRUCTOR deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la

ejecución del proyecto, certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal del CONSTRUCTOR.

1.5. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO.

La localización, descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, cantidades, especificaciones particulares, etc.) objeto del presente proceso de selección, se encuentran descritas en el Anexo 1: *Aspectos Técnicos*. No obstante, lo anterior, se debe realizar un replanteo en conjunto con la Interventoría con el fin de realizar la revisión de los diseños.

Los interesados en participar en el presente proceso declaran conocer y aceptar los estudios y diseños. En consecuencia, estarán en la obligación de verificar dichos estudios y realizar los propios, si a ello hay lugar (sin que ello implique modificación alguna a los términos de la presente Invitación), así como llevar a cabo las visitas técnicas necesarias a los lugares e instalaciones que se requieran, sin que haya lugar a posteriores reclamaciones con motivo de los estudios y documentos soporte de la presente invitación.

1.6. ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

La Empresa ha previsto que la atención administrativa para la presente Invitación se efectuará a través del correo electrónico proveedores@eep.com.co.

Los documentos o comunicaciones relativos a la Invitación deben ser dirigidos al Grupo Evaluador de Contratos de **EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.** a través del correo electrónico proveedores@eep.com.co y la oferta debe ser radicados el día señalado en el cronograma de actividades por medio de la plataforma de proveedores dispuesta en la página web de la empresa en el siguiente enlace https://energiapereira.eep.com.co/EEP_PROVEEDORES/cotizaciones_eep.php, en idioma español. se permitirá que los interesados puedan enviar sus propuestas a través del correo electrónico proveedores@eep.com.co.

Además de la oferta económica, el interesado deberá presentar, los documentos que a continuación se relacionan, los cuales deberán ser presentados en el siguiente orden:

- a) **Carta de presentación – documento esencial – formato 1.**
- b) **Original del Certificado de Existencia y Representación Legal - documento esencial - insubsanable-**
- c) **Copia del Acta de Asamblea General de Accionistas, Junta de Socios o Junta Directiva - documento esencial – subsanable-** cuando quiera que el representante legal necesite de su aprobación para presentar ofertas, entablar cualquier tipo de relación jurídica en virtud de la oferta presentada, suscribir contratos y cualquier otro documento que resulte de la ejecución de este, si resultare favorecido con la aceptación. (Solo aplica personas jurídicas).
- d) **Copia de la Inscripción en el Registro Único Tributario (RUT) – documento esencial – subsanable-** en donde se especifique la actividad y código de esta.
- e) **Certificado pago de los aportes y parafiscales- formato 2.**
- f) **Copia de la Declaración de Impuesto Sobre Renta y Complementarios.**
- g) **Copia de los Estados Financieros Básicos – documento esencial -**
- h) **Póliza de Seriedad** de la oferta en original junto con el recibo de pago de la prima.

- i) **Certificaciones de Experiencia formato 5.**
- j) **Diligenciamiento formulario único de conocimiento del proveedor o contratista PRO.PRO.F06**, el cual deberá bajarse de la página internet de **ENERGÍA DE PEREIRA**. – **Documento esencial- subsanable-** <https://www.eep.com.co/contratacion/procesos-de-contratacion>

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El Cronograma del presente proceso de selección, se encuentra establecido en el *Cronograma del Proceso*.

Cronograma del Proceso

ITEM	MEDIO	FECHA DEL EVENTO
Publicación de términos para el constructor	Página web EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.	07 de abril de 2022
Recepción de preguntas y aclaraciones de oferentes	Se recibirán a través del correo electrónico a proveedores@eep.com.co	08 de abril de 2022
Respuestas, adendas	Correo electrónico y página web EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.	11 de abril de 2022
Recepción de ofertas	Se recibirán por medio de la plataforma de proveedores dispuesta en la página web de la empresa en el siguiente enlace https://energiapereira.eep.com.co/EEP_PROVEEDORES/cotizaciones_eep.php de no poder entregarse en las instalaciones la copia física.	12 de abril de 2022

1.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Los oferentes podrán subsanar la ausencia de requisitos habilitantes, dentro del término perentorio señalado por **La Empresa** de lo contrario la oferta será rechazada.

Los documentos que deban ser presentados por los proponentes en desarrollo del proceso de selección, serán válidos siempre que cumplan con las exigencias establecidas en los presentes términos de referencia.

La falta de capacidad para presentar la oferta no será subsanable, tampoco se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En todo caso, la subsanación de requisitos de la propuesta no deberá implicar la modificación, mejoramiento o condicionamiento de la propuesta.

1.9. PROTOCOLO DE TRANSPARENCIA

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del proceso licitatorio y el contrato que forma parte de éste, el oferente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran En caso de que **La Empresa**., advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un oferente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones

legales a que hubiere lugar, podrá rechazar, la respectiva oferta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación anticipada del contrato, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato. Los Oferentes apoyan, por lo tanto, la acción realizada por **La Empresa.**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas.

CAPÍTULO 2. NORMATIVIDAD Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES

2.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación y al contrato que se adjudique en virtud de este, es el de derecho privado previsto en estos términos de referencia, en lo dispuesto en el artículo 209 y 267 de la Constitución política y el Código de Comercio. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y lo dispuesto en el manual de contratación de **La Empresa.**

2.2. ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Si los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en los documentos del presente proceso de selección o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán remitir sus inquietudes a **La Empresa** por correo electrónico (proveedores@eep.com.co) para precisar el contenido y alcance de los términos de referencia del presente proceso.

La Empresa analizará las observaciones presentadas y sí la estima relevante o lo considera conveniente, expedirá las aclaraciones pertinentes a los Términos de referencia y prorrogará, si fuere necesario, el plazo del cierre del proceso.

2.3. MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

La Empresa, efectuará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta el día anterior a la fecha de cierre del proceso, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se responderá mediante correo electrónico al interesado por parte de **La Empresa.**

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido de los Términos de referencia y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones de los términos de referencia habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

2.4. SUSPENSIÓN DE LA PROCESO LICITATORIO

El presente PROCESO podrá ser suspendido en forma Unilateral por La Empresa., por el término señalado en el escrito que así lo determine, cuando a juicio de La Empresa, se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse y que puedan afectar la normal culminación del proceso.

ELABORACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

2.5. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales, proponentes plurales en consorcio. No se aceptan propuestas presentada por personas extranjeras o uniones temporales.

Quienes presenten sus propuestas como consorcio, deben presentar los documentos y cumplir los requisitos de que trata el CAPÍTULO 4 de los presentes términos de referencia.

Cada proponente, persona natural o jurídica, sea que participe en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.

2.6. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta se conformará de la siguiente manera:

El proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros y jurídicos y adicionalmente, deberá presentar la Oferta Económica debidamente diligenciada para el proceso, de conformidad con los formatos anexos, los cuales hacen parte de la presente Invitación.

2.7. IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar su oferta en escrito en idioma castellano, con un índice donde se relacione el contenido total de la oferta.

- **PROPUESTA TÉCNICA**
- **OFERTA ECONÓMICA**

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por **La Empresa**, de acuerdo con lo establecido en el *Artículo 252 del Código General del Proceso*:

"Documentos rotos o alterados. Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento."

No obstante, lo anterior, si el documento pierde su legibilidad y claridad no será tenido en cuenta por **La Empresa**.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su propuesta, en vista del estudio realizado para calcular costos y demás aspectos, y **La Empresa**, en ningún caso, será responsable de los mismos.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo del presente proceso, en la fecha y hora señalada en el *Cronograma del Proceso*.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no se encuentren en el portal de proveedores para la recepción de ofertas a la fecha y hora previstos en los presente términos de referencia, por lo tanto, no se tendrán en cuenta las propuestas que hayan sido radicadas o entregadas con posterioridad.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de esta establezca algo que se contradiga en otra parte, **La Empresa** podrá solicitar las aclaraciones pertinentes.

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta, **La Empresa**, no asume responsabilidad alguna cuando las propuestas estén identificadas incorrectamente, caso en el cual se tendrá como NO presentada.

2.8. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la oferta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, **La Empresa** se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, **La Empresa**, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, **La Empresa** no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

2.9. POTESTAD VERIFICATORIA

La Empresa, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad o exactitud de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

El proponente autoriza con la sola presentación de la propuesta a **EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.** el tratamiento de los datos personales que sean entregados o puestos en conocimiento de la Empresa para fines precontractuales, contractuales, poscontractuales, comerciales, mercadeo, propaganda, publicidad, campañas, promociones, procesamiento, investigación, capacitación, acreditación, consolidación, organización, actualización, reporte, estadística, encuestas, atención y tramitación. Los datos serán tratados de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos establecida por **EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.** y se aplicarán las medidas de seguridad de la información correspondiente para cada tipo de dato suministrado. El proponente podrá ejercer los derechos que le asisten como titular de los datos previstos en la Constitución y la Ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos, a través de los canales dispuestos para tal fin, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

2.10. PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

Para el presente proceso de selección NO SE ACEPTAN PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

CAPÍTULO 3. REQUISITOS Y SU VERIFICACIÓN

3.1. REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS.

3.1.1. Participantes.

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Términos de referencia:

(i) Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales, (b) personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso; ó (ii) conjuntamente, como consorcios o uniones temporales.

Todos los Proponentes deben:

- 1) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

Nota 1: En caso de personas jurídicas, la capacidad jurídica del proponente se verificará con la presentación del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio, en caso de existir limitaciones estatutarias, deberá igualmente aportarse la copia del Acta o extracto debidamente certificados, expedidos por el órgano competente de la sociedad, mediante los cuales se autorice al oferente para participar dentro de la presente Invitación, presentar propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, con facultades para obligar a la respectiva sociedad hasta por la cuantía correspondiente al presupuesto de la Invitación.

- 2) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
- 3) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia.
- 4) No estar incurso en ninguna causa de disolución o liquidación o proceso de liquidación.

3.1.2. Carta de presentación de la propuesta, matrícula profesional y Certificado de vigencia.

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente término de referencia, *según formatos anexos* suscrito por el proponente o representante legal o su apoderado.

Adicionalmente, el proponente - persona natural o representante legal de la persona jurídica adjuntará copia de la matrícula profesional como Ingeniero Civil o sanitario o arquitecto constructor y certificación de vigencia en original o copia, expedida con antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si el representante legal de la persona Jurídica o de un proponente plural, no posee título académico en estas profesiones, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Sanitario

o arquitecto constructor matriculado, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que **La Empresa** surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

En la carta de presentación de la oferta se deberá expresar el reconocimiento y aceptación, por parte del proponente, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato, incluidos los riesgos laborales y ambientales.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

3.1.3. Documento de conformación de consorcios.

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente términos de referencia, *Formato 3: Documento de Conformación de Consorcio*, teniendo en cuenta lo siguiente:

Acreditar la existencia del Consorcio, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentarán en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato. Para estos efectos se aplica lo dispuesto en el numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la etapa pre y contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

Se debe acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

Se debe acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio, y la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refieren los presentes términos de referencia.

Se debe acreditar un término mínimo de duración del Consorcio, por lo menos igual al término de ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.

La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

Los oferentes podrán adicionar cláusulas al documento de conformación de consorcio adjunto, las cuales serán admisibles siempre que con dichas inclusiones no se limite la responsabilidad de los oferentes ni se condicione la propuesta.

3.1.4. Existencia y Representación legal.

Original del Certificado de Existencia y Representación Legal - documento esencial - insubsanable- expedido por la Cámara de Comercio respectiva con un tiempo de expedición que no supere treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta. Si en el certificado de existencia y representación legal del oferente (excepto sociedades anónimas) no consta el nombre de los socios o accionistas de la sociedad, se deberá presentar el certificado del contador público o revisor fiscal, si lo requiere, sobre la composición accionaria de la misma. (Documento esencial). Si la persona que presenta la oferta no está registrada en cámara de comercio se deberá anexar una copia de la cedula de ciudadanía.

3.1.5. Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta (Sobre), **so pena de rechazo**, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y el respectivo recibo de pago original.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente de conformidad con lo solicitado por **La Empresa**.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de esta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del contrato por parte del Adjudicatario.

- **GARANTÍAS ADMISIBLES**

El proponente deberá constituir a favor de **La Empresa**, una garantía de seriedad - póliza de seguros, las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a lo dispuesto en los presentes términos de referencia.

- **VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA**

La garantía de seriedad de la oferta deberá tener un valor asegurado igual al estipulado en el Anexo 1: Datos del proceso.

La Vigencia de la Garantía será también, la determinada en el *Anexo 1: Datos del Proceso* **la cual se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.**

En caso de prórrogas del plazo de la Invitación, que superen el término requerido de vigencia de la Garantía, será responsabilidad del oferente, sin necesidad de requerimiento previo, ampliar la vigencia de sus respectivas garantías, de manera que las mismas conserven la vigencia y amparos determinados en los presentes términos de referencia.

- **TOMADOR/AFIANZADO**

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en los presentes términos de referencia

3.1.6. Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

La proponente persona jurídica deberá presentar una **certificación** expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, en el evento de sociedades que no requieran Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a portes a las Cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses contados a partir de la citada fecha. En el evento de que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Lo anterior, de conformidad con el *Formato 2: Certificación de Pago de Aportes y Parafiscales*.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

La proponente **persona natural**, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la entrega de esta, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha. Lo anterior, de conformidad con el *Formato 2: Certificación de Pago de Aportes y Parafiscales*.

NOTA: **La Empresa** dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

3.1.7. Compromiso de transparencia

Se utilizará el formulario previsto en el *Formato 4: Carta de Compromiso de Transparencia*, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

3.1.8. Visita técnica al sitio de las obras

La visita técnica NO es obligatoria; sin embargo, el proponente bajo su cuenta y riesgo podrá inspeccionar y examinar el sitio donde se va a desarrollar el proyecto y los alrededores de la obra e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra para su ejecución, transporte y mano de obra, sea para optar por obtener autorizaciones temporales (artículo 116 Ley 685/01) y/o adquisición a proveedores debidamente legalizados, sitios de disposición de sobrantes, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como con los riesgos previsibles de la obra y sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir de alguna manera el trabajo, los costos, precios y plazo de las obras, y siempre cumpliendo con la normatividad vigente.

Los proponentes no podrán aducir como excusa el hecho de no haberse familiarizado debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos para presentar en el futuro reclamaciones a la entidad contratante.

3.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos:

3.2.1. Capital de Trabajo (CT)

El capital de trabajo (CT) del oferente se evaluará de la siguiente manera:

$$CT = AC - PC$$

Donde:

CT	=	Capital de trabajo
AC	=	Activo corriente
PC	=	Pasivo corriente

$$CT \geq 1 \times PO/n$$

Donde:

CT	=	Capital de trabajo
PO	=	Presupuesto oficial
N	=	número de meses de ejecución del trabajo

Proponentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$CT = (ACP1+ACP2+...+ACPn) - (PCP1+PCP2+...+PCPn)$$

Donde:

CT	=	Capital de trabajo
AC	=	Activo corriente
PC	=	Pasivo corriente
Pn	=	Proponente 1, 2 a n = P1, P2,...,Pn

3.2.2. Liquidez %: Deberá ser mayor o igual a uno punto veinte (1.20)

$$Liquidez = \frac{AC}{PC} \geq 1.20$$

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales la liquidez debe ser calculada de la siguiente manera:

$$\text{Liquidez} = \frac{AC_1}{PC_1} \times \%PI_1 + \frac{AC_2}{PC_2} \times \%PI_2 + \dots + \frac{AC_i}{PC_i} \times \%PI_i \geq 1.20$$

Donde **AC_i** = Activo corriente de cada integrante del consorcio o unión temporal
PC_i = Pasivo corriente de cada integrante del consorcio o unión temporal
%PI_i = Porcentaje de participación del integrante dentro del consorcio o unión temporal

3.2.3. Nivel de endeudamiento

El índice de endeudamiento deberá ser menor del 0.7

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{PT}{AT} < 0.7$$

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales el índice de endeudamiento debe ser calculado de la siguiente manera:

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{PT_1}{AT_1} \times \%PI_1 + \frac{PT_2}{AT_2} \times \%PI_2 + \dots + \frac{PT_i}{AT_i} \times \%PI_i < 0.7$$

Donde: **PT_i** = Pasivo total de cada integrante del consorcio o unión temporal
AT_i = Activo total de cada integrante del consorcio o unión temporal
%PI_i = Porcentaje de participación del integrante dentro del consorcio o unión temporal

3.2.4. Patrimonio: Deberá ser igual o superior al quince por ciento (15%) del presupuesto oficial.

$$\text{PATRIMONIO} = (\text{ACTIVO TOTAL} - \text{PASIVO TOTAL}) \geq \text{PO} \times 15\%$$

Proponentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$P = ((AT1 - PT1) + (AT2 - PT2) \dots + (ATn - PTn)) \geq \text{PO} \times 15\%$$

El patrimonio es para Consorcios o Uniones Temporales, se calculan tomando la sumatoria horizontal de cada una de las partidas correspondientes de los Estados Financieros de cada uno sus integrantes y no por el porcentaje de participación de éstos, dentro de la Alianza estratégica.

Para el efecto el proponente deberá presentar junto con la propuesta:

- Estados financieros según la normatividad vigente con los estándares internacionales de información financiera NIIF, que incluye estado de situación financiera, estado de resultados integral y estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de resultados y ganancias acumuladas y el estado de flujos de efectivo conforme al grupo de clasificación del proponente o unión temporal debidamente certificados por el contador público o revisor fiscal según corresponda, incluyendo notas a los estados financieros de los años 2019 y 2020; , declaración de renta correspondiente al año 2020 o 2021 según corresponda. Los anteriores documentos deberán estar debidamente firmados y

- certificados por las personas responsables, es decir, representante legal, contador público y dictaminados por el revisor fiscal si a ello hubiere lugar.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE.

3.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA

3.3.1. Capacidad Residual de Contratación

Esta capacidad resulta de restarle a la capacidad máxima de contratación, la sumatoria de los valores de los contratos que tenga en ejecución como constructor, incluyendo los que tenga por su participación en sociedades, consorcios o uniones temporales, proporcionalmente al porcentaje de participación en la forma asociativa. El proponente deberá tener a la fecha de cierre del presente proceso el Kr (K residual), establecido en el *Anexo 1: Datos del Proceso*.

Para los Consorcios o Uniones temporales, los integrantes deberán reunir el porcentaje para completar o superar el 100% exigido. Las propuestas que no cumplan con estos requisitos serán consideradas como **NO ADMISIBLE** en la evaluación.

Para efectos de la evaluación, el proponente- persona natural o el representante legal de la persona jurídica, deberá relacionar en el *Formato 6. Capacidad de contratación* y los contratos en ejecución como constructor, indicando el valor pendiente por ejecutar en SMLMV, con el fin de obtener la capacidad residual de contratación en SMMLV. **Dicho Formato deberá estar firmado por él proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica.**

En caso de Consorcios, cada uno de los integrantes, deberá relacionar los contratos en ejecución como constructor, indicando valor pendiente por ejecutar en SMMLV, para lo cual deberá aportar documento firmado por el integrante del consorcio o unión temporal (persona natural o por el representante legal de la persona jurídica). Para determinación de la capacidad residual de contratación de los Consorcios y Uniones Temporales se sumarán las capacidades de contratación residual de sus integrantes.

3.3.2. Experiencia requerida para el proyecto

Las reglas aplicables a la experiencia **General** y **Específica** están contenidas en el *Anexo 1: Datos del proceso*, para lo cual se deberá diligenciar el *Formato 5. Experiencia general y específica del proponente*.

CAPÍTULO 4. CRITERIOS DE CONFRONTACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1. REVISIÓN OFERTA ECONÓMICA

Se verificará la siguiente información:

- a) **La Empresa** verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre de la siguiente manera:
- La rectificación de los errores aritméticos se efectuará sobre el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes. Tanto para efectos de evaluación de la propuesta como para su eventual adjudicación, primará lo que digan las especificaciones técnicas, así se alleguen los análisis de precios unitarios.
 - Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
 - No se aceptarán modificaciones a las cantidades de obra ni a las unidades de medida emitidas por **La Empresa**.
 - En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.
 - Si de las correcciones efectuadas se derivara(n) alguna(s) modificación(es) en el valor de las ofertas, **La Empresa** procederá a comunicar a la totalidad de los proponentes la(s) modificación(es) realizada(s). Si el licitante afectado no aceptare la corrección realizada, su propuesta será rechazada y **La Empresa** podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de esta.
 - La verificación de los literales a. y b. hará parte del informe de evaluación inicial.

4.2. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los tiempos de entrega y cumplimiento del calendario de entrega serán considerados dentro de la evaluación técnica como primordial para la decisión de adjudicación.

Una vez verificado el cumplimiento de todas las condiciones establecidas, las ofertas se evaluarán considerando el siguiente procedimiento:

1. Se verificará el cumplimiento y validez de los documentos exigidos en la presente invitación, en caso de ser necesario, **ENERGÍA DE PEREIRA** solicitará las aclaraciones respectivas a los documentos presentados por el oferente y su respuesta deberá enviarse por escrito al correo electrónico designado para la recepción de comunicaciones, dentro del término que el mismo comité señale.
2. Se analizarán las ofertas que cumplan en forma total con las condiciones de esta invitación.
3. Se determinará la oferta que cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, y se procederá con la evaluación de la oferta económica.

Posteriormente, el comité de compras de la EMPRESA decidirá cuál es la oferta más favorable a **ENERGÍA DE PEREIRA**.

4.3. PROPUESTA ECONÓMICA

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso y los riesgos y administración de estos. Para esto deberá diligenciar el *Formato 10: Oferta económica*.

Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta.

4.3.1. Información previa

El proponente deberá tener en cuenta los estudios y documentos publicados con estos términos de referencia a efectos de familiarizarse con las especificaciones necesarias para ejecutar el proyecto, así como la normatividad que regirá el futuro contrato que sea celebrado en desarrollo del presente proceso.

4.3.2. Aspectos técnicos

Los trabajos objeto del presente proceso deberán ejecutarse de conformidad con lo dispuesto en el *Anexo 3: Condiciones Técnicas Particular*

- **AIU**

El proponente deberá calcular un AIU, que contenga, todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo, razón por la cual la Administración deberá desglosarse de conformidad con el literal 12.1. del Formato 10.

EL VALOR DEL AIU DEBERÁ SER EXPRESADO ÚNICAMENTE EN PORCENTAJE (%) Y EN PESOS Y DEBERÁ CONSIGNARLO Y DISCRIMINARLO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA (ADMINISTRACIÓN (A), IMPREVISTOS (I) Y UTILIDAD (U)).

La no discriminación del AIU, en la propuesta económica, será causal de RECHAZO.

El Contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario de Presupuesto Oficial, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 10- ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS.

La no presentación de los análisis de precios unitarios junto con la oferta económica será causal de rechazo.

- **Garantías, seguros y contribución especial**

El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en la minuta del contrato, RETEICA, así como aquellas municipales a que haya lugar.

CAPÍTULO 5. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

ENERGÍA DE PEREIRA aceptará la oferta, si está conforme en los aspectos generales, jurídicos, económicos y financieros, los cuales en su conjunto representan de forma integral una oferta conveniente a los intereses de la compañía. **ENERGÍA DE PEREIRA** informará por escrito la aceptación de la oferta.

ENERGÍA DE PEREIRA una vez haya vencido el término de evaluación de las ofertas, podrá otorgar el objeto del contrato a uno o varios oferentes y/o aceptar que este se dé de forma total o parcial, sin que esto genere ningún tipo de incumplimiento por parte de la EMPRESA.

ENERGÍA DE PEREIRA se reserva la facultad de no aceptar las ofertas, aún en el evento de que las mismas cumplan con los requisitos exigidos, sin que por ello haya lugar al pago de perjuicios o indemnizaciones a favor de ninguno de los oferentes.

5.1. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las siguientes:

- Formar parte de más de un Consorcio haciendo parte de uno de estos presentar propuesta de manera individual. En los dos casos se rechazarán las ofertas en las que concurra dicha situación.
- Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar a la fecha de cierre del proceso, con la autorización suficiente del órgano social.
- No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
- No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
- Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
- En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos.
- El proponente que no cumpla con el Kr del *Anexo 1: Datos del Proceso*.
- No presentar la garantía de seriedad de la Oferta de manera simultánea con la propuesta (Sobre).
- Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.

- No aportar los documentos requeridos por **La Empresa** en el plazo previsto en los presentes términos de referencia.
- No incluir la propuesta económica
- Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras.
- Modificar, adicionar u omitir ítems, descripción o cantidades del Formato 10.
- No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0).
- No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el término de referencia.
- Presentar documentación o información falsa o inexacta.
- Incumplir el compromiso de transparencia, cuando **La Empresa** así lo compruebe, y
- Las demás causales establecidas en la normatividad vigente y previstas en estos términos de referencia.

5.2. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

ENERGÍA DE PEREIRA puede declarar desierta la convocatoria, en los siguientes casos: Cuando no se presenten propuestas o cuando ninguna propuesta sea conveniente para **ENERGÍA DE PEREIRA** por razón de factores objetivos en cuanto al costo de estos.

5.3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Si por causas diferentes a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, el oferente favorecido no firmara el contrato dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de **ENERGÍA DE PEREIRA** en calidad de multa, el valor del depósito de garantía constituidos para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías. En tal evento **ENERGÍA DE PEREIRA** podrá optar por la realización de una nueva invitación o celebrar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes con el oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea favorable a los fines de **ENERGÍA DE PEREIRA**.

El contrato se regirá por la Ley Colombiana. **ENERGÍA DE PEREIRA** podrá aceptar solamente la adición de cláusulas aclaratorias que no modifiquen la esencia de este.

5.4. FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes, y para su ejecución se requiere de la expedición de las garantías constituidas por el CONSTRUCTOR con su respectiva aprobación, así como la aprobación de los documentos que **La Empresa** considere como esenciales para el control de las obras. La constitución de las garantías y el pago de los derechos de publicación del contrato, deberá efectuarla el CONSTRUCTOR dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato sancionable con multa, o de que **La Empresa** pueda hacer efectiva la póliza de cumplimiento de la oferta.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado o no suscribe el acta de inicio, **La Empresa**, podrá declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En este evento, **La Empresa**, mediante comunicación podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente términos de referencia y su propuesta sea igualmente favorable para **La Empresa**.

CAPÍTULO 6. CONDICIONES MÍNIMAS DEL CONTRATO

6.1. DESARROLLO DEL CONTRATO

El CONSTRUCTOR se obliga para con La Empresa a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica. Estas cantidades son aproximadas y están calculadas según las características del objeto del proceso, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de estos términos de referencia. El constructor está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten a los mismos precios de la propuesta.

El CONSTRUCTOR debe realizar la totalidad de los estudios y diseños adicionales que se requieran, entregándole al Interventor los documentos técnicos necesarios para su correspondiente aprobación.

Durante la ejecución del contrato, el CONSTRUCTOR está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar en forma sostenible la obra y con las disposiciones ambientales contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 1220 de 2005, Decreto 0500 del 2007 y demás normas reglamentarias, así como las normas especiales para la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones específicos requeridos para la ejecución del presente contrato. Igualmente debe dar cumplimiento a lo establecido en el Programa de Adaptación de la Guía Ambiental – PAGA- y presentar los informes y soportes que permitan evaluar el cumplimiento y calificación de su desempeño por parte del Interventor. Así mismo, el CONSTRUCTOR deberá realizar socialización del proyecto con la comunidad al inicio de este, a un avance del cincuenta por ciento (50%) y al finalizar el proyecto, las cuales deben estar incluidas dentro del PAGA. Dichas socializaciones, deberán informarse a todas las entidades gubernamentales a que haya lugar e informar a la comunidad.

6.1.1. VALLA INFORMATIVA

El adjudicatario del proceso deberá instalar dos vallas informativas con dimensiones de 3m por 2m, en el lugar acordado con **La Empresa** al inicio del proyecto. Así mismo, la información que ésta contendrá deberá ser conciliada con **La Empresa** y aprobada por la misma antes de su instalación.

Adicionalmente, el CONSTRUCTOR deberá levantar las actas de vecindad de los predios, edificaciones o construcciones del área de influencia de la obra con presencia del interventor al

inicio del proyecto y realizar su cierre para el acta de entrega final, en dichas actas se deberán consignar filmaciones, fotografías etc.

6.2. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El adjudicatario del proceso deberá presentar a la Interventoría designada por **La Empresa**, los documentos que se relacionan a continuación en su totalidad, debidamente diligenciados, de conformidad con los términos de referencia, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción de la sesión de verificación de la etapa de preparación del proyecto, so pena de aplicar la póliza de cumplimiento de la oferta, previo informe de la Interventoría a La Empresa.

La interventoría tendrá un plazo máximo de dos (02) días hábiles después de entregados los papeles por parte del CONSTRUCTOR para la revisión y aprobación de todos los documentos exigidos.

En el caso de que habiendo cumplido con el plazo de presentación de la documentación citada anteriormente y revisada esta por parte del Interventor, existiere algún requerimiento por escrito, el CONSTRUCTOR deberá atenderlo en un término no mayor a dos (02) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato sancionable con multa, previo informe de la Interventoría a **La Empresa**.

Los documentos que se exigen y deben presentar a la Interventoría son:

1. Personal profesional
2. Relación del equipo requerido
3. Análisis de precios unitarios
4. Programa de obra
5. Programa de inversiones
6. Programa de generación de empleo
7. Instalaciones provisionales
8. Laboratorio toma de control de calidad
9. Plan de calidad
10. PAGA

El Interventor remitirá a **La Empresa** los documentos aprobados para oficializar el trámite del Acta de Iniciación, al día siguiente a su aprobación, mediante oficio debidamente radicado. **La Empresa** se reservará el derecho a verificar que los mismos se ajusten a las exigencias del proceso.

6.2.1. Personal Profesional

Para la información sobre la persona profesional se pueden remitir a los *Anexo 3: Condiciones Técnicas Particulares* de los términos de referencia.

7.2.1.1 Consideraciones para el análisis del personal

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal profesional ofrecido, el CONSTRUCTOR deberá presentar el formato 7 debidamente suscrito por el profesional correspondiente, o en su defecto carta de intención.

- Todo profesional ofrecido para el proyecto deberá acreditar, mediante copia del documento idóneo, o constancia de que se encuentra en trámite, que está autorizado para ejercer la profesión.
- Los plazos serán aproximados por exceso o por defecto al número entero siguiente, así: cuando la décima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente y cuando la décima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de mes.
- Si un CONSTRUCTOR ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en estos términos de referencia para el cargo. Un mismo profesional puede ser ofrecido para dos cargos diferentes, con excepción del Ingeniero Residente.
- El CONSTRUCTOR deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
- Como experiencia general de los profesionales se entiende el tiempo transcurrido desde el momento en que la norma que reglamente la respectiva profesión establezca el ejercicio legal de la misma, o a partir de la fecha de grado para aquellas que no estén reglamentadas o que hayan sido reglamentadas con posterioridad a esta fecha, hasta la fecha de cierre del plazo la presente Invitación.
- En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la matrícula en el país, esa experiencia se tomará a partir de la fecha de la matrícula o su equivalente en el país de origen o donde hubiere trabajado.
- La experiencia específica en la empresa privada se calculará con base en la duración que haya tenido el profesional en cada caso.
- La experiencia específica en la entidad oficial de los profesionales vinculados laboralmente a dicha administración o vinculados por contrato de prestación de servicios, se calculará con base en el período de su desempeño.
- La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis; no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.
- Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- Las certificaciones o los documentos soporte que acrediten la experiencia en la empresa privada, deberán determinar: el cargo desempeñado, el proyecto ejecutado o en ejecución y el tiempo durante el cual participó o participa el profesional en cada proyecto (indicando las fechas de iniciación y de terminación).
- Las certificaciones o los documentos soporte que acrediten la experiencia específica en entidades oficiales deberán determinar: el cargo desempeñado, las actividades realizadas y el tiempo de servicio (indicando la fecha de iniciación y terminación).

- Si durante un mismo período el profesional participó en más de un proyecto, no se tendrá en cuenta el lapso que se superponga.
- El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar en el término señalado en éste numeral, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.
- Los títulos de postgrado deberán acreditarse mediante copia de los diplomas, de lo contrario, no se tendrán en cuenta.
- Si el personal profesional mínimo propuesto no cumple con los requisitos exigidos en los términos de referencia, el CONSTRUCTOR deberá reemplazarlo por otro que sí los cumpla dentro del lapso que **La Empresa**, a través de la Interventoría, le establezca para tal cambio.
- Una vez **La Empresa** y el Interventor aprueben el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del Interventor, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en el término de referencia.
- La incorporación de personal profesional, técnico y asistencial a la Obra deberá efectuarse en forma gradual, dependiendo de la iniciación de las obras.
- El CONSTRUCTOR deberá cumplir lo estipulado en las Leyes 14 de 1975 y 64 de 1993, sobre Técnico Constructor, y todo lo que se encuentre vigente sobre el particular.
- La Empresa se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo de las obras por estar vinculados a otros proyectos, o por no cumplir con sus obligaciones del cargo para el cual fue aprobado.
- El CONSTRUCTOR es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones establecidas en el contrato.

6.2.2. Relación del equipo requerido

El adjudicatario deberá aportar dentro del término fijado la relación del equipo mínimo obligatorio relacionado en el *Anexo 3: condiciones técnicas particulares*, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas y ambientales de la obra y deberá tenerlo disponible de manera inmediata. Dicha relación será entregada a la Interventoría del Proyecto para su respectiva revisión y aprobación.

El CONSTRUCTOR deberá suministrar y mantener al frente de la obra el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes al equipo serán considerados en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

La interventoría durante el desarrollo de proyecto verificará que el equipo ofrecido por el CONSTRUCTOR en su propuesta se encuentra completo y en perfecto estado de funcionamiento.

6.2.3. Equipos Obligatorios

El equipo obligatorio requerido para cada módulo se encuentra relacionado en el *Anexo 3: condiciones técnicas particulares*.

El modelo del equipo ofrecido como obligatorio deberá corresponder a modelos 1990 a 2018.

Igualmente se aceptan equipos que hayan sido repotenciados durante los 20 años anteriores (modelos 1990 a 2018), para lo cual se debe adjuntar certificación expedida por la Casa Matriz y/o el Representante en Colombia de esta y/o la empresa técnicamente competente, en la que conste la misma. El equipo repotenciado, debe cumplir con las características técnicas exigidas en estos Términos de referencia.

El CONSTRUCTOR durante la ejecución del contrato debe contar con el equipo necesario, para cumplir con el programa de trabajo y de inversiones, el cual debe ser aprobado por la Interventoría y **La Empresa**.

El CONSTRUCTOR deberá operar con los frentes de trabajo contemplados en este proyecto, con el fin de atender las necesidades del proyecto en el menor tiempo posible.

También será obligación del CONSTRUCTOR adecuar las vías y estructuras de influencia de la obra que sean necesarias para el transporte de estos de conformidad con los análisis que al respecto sean establecidos por la Interventoría y el supervisor del Contrato.

El equipo puesto a disposición de la ejecución de la obra sólo podrá ser retirado, cuando se ejecute el ítem en el cual se hace uso de este equipo, previa autorización por parte del Interventor Vo. Bo. del supervisor del contrato.

6.2.4. Análisis de Precios Unitarios

El CONSTRUCTOR deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el *Formato 10: Oferta económica*, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el *Formato 8: Análisis de precios unitarios*, que se presenta adjunto a los presentes términos de referencia y entregarlos en el plazo establecido en el presente Términos de referencia.

Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en la propuesta, toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el CONSTRUCTOR deberá ajustar el precio unitario obtenido en el análisis consignado en el Formulario de la propuesta.

El CONSTRUCTOR deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios por lo menos la información relacionada en los análisis de precios unitarios oficiales, en relación con: El equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), mano de obra (con sus rendimientos), AIU.

Cualquier error u omisión del CONSTRUCTOR en los costos directos o indirectos considerados en su APU, es de exclusiva responsabilidad del CONSTRUCTOR y por lo tanto no podrá reclamar a **La Empresa** reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta.

6.2.5. Programa de Obra

Es la declaración, en forma gráfica, del modo en que el CONSTRUCTOR se compromete a ejecutar el proyecto, representada en cantidades de obra en función del plazo establecido para la ejecución del proyecto. Este programa deberá elaborarse de acuerdo con los siguientes lineamientos.

- Alcance

El programa deberá identificar todos los ítems (actividades) que componen la obra, mostrar su orden, secuencia y la interdependencia que exista entre ellos.

Adicionalmente, el programa deberá incluir el reconocimiento de aquellos procesos de adquisición, traslado, montaje o fabricación o producción de materiales o equipos que sean críticos para el desarrollo de los trabajos, así como también el período de construcción de las obras provisionales.

Así mismo, para la preparación de su programa, el CONSTRUCTOR deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas generales y particulares establecidas para la obra, las estadísticas y registros históricos sobre las condiciones climáticas y topográficas de la región, las condiciones de producción y adquisición de materiales y la obtención de los permisos o autorizaciones que se requieran para el cruce de infraestructura y los predios si son necesarios.

Igualmente, deberá tener presente las acciones a realizar con la comunidad para adelantar proyectos de manejo ambiental previa, durante y posterior a la ejecución de las obras. En especial, deberá programar su secuencia de acuerdo con la interrelación que exista entre las diferentes actividades.

La obtención de los permisos, autorizaciones, licencias, servidumbres y concesiones por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, así como los sitios de disposición de sobrantes, estarán bajo la responsabilidad del CONSTRUCTOR y son requisitos indispensables para que en calidad de constructor pueda iniciar las obras. El tiempo que su obtención conlleve deberá considerarse dentro de la programación. Las demoras en la obtención de estos permisos no serán causa válida para justificar atrasos o incumplimientos.

Es obligación del CONSTRUCTOR crear dos frentes de trabajo con personal y equipos independientes:

1. Frente La Cancha – Puracé
2. Frente Palmera – Monos

- Método y presentación

La programación de la obra deberá elaborarse por medio del método Gantt, utilizando como herramienta el programa Microsoft Project u otro similar y conforme lo descrito en el *Anexo 1: Datos del Proceso*.

La herramienta que se utilice deberá proveer diagramas que muestren la secuencia lógica de ejecución de los ítems, incluyendo como mínimo la siguiente información:

- Nombre del ítem.
- Cantidad para ejecutar
- Unidad de obra
- Duración estimada.

- Inicio temprano.
- Final temprano.
- Inicio tardío.
- Final tardío.
- Holgura total.
- Precedencias

Los diagramas deberán establecer la ruta crítica de ejecución del proyecto, **La Empresa**, a través de la Interventoría hará el seguimiento con control.

6.2.6. Programa de inversiones

Es la manifestación gráfica de las inversiones que, de acuerdo con su programa de obra, el CONSTRUCTOR se compromete a ejecutar. Para su presentación se utilizará el Formato 9.

El CONSTRUCTOR diligenciará el formato correspondiente de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- Consignará la inversión que ejecutará por concepto de cada ítem. Dicha inversión debe corresponder al producto de las cantidades mensuales consignadas en el programa de obra por el precio unitario del ítem.
- Consignará la inversión mensual que ejecutará por concepto de todos los ítems. Dicha inversión será el resultado de sumar los productos enunciados en el literal anterior.
- Mensualmente se diligenciará el seguimiento al programa de inversiones.

6.2.7. Flujo de caja

El CONSTRUCTOR debe presentar adjunto a su propuesta un flujo mensual de caja con los ingresos y egresos esperados durante la ejecución de los trabajos, elaborado teniendo en cuenta:

- En los ingresos: el capital de trabajo de la presente Invitación privada, el anticipo otorgado y los pagos mensuales por concepto de las actas de obras.
- En los egresos el programa de inversiones.
- Determinar el saldo mensual y el saldo acumulado esperado, sea en déficit o superávit.

6.2.8. Instalaciones provisionales

El CONSTRUCTOR deberá informar a la interventoría de la localización de las instalaciones provisionales que pretende construir o arrendar para la ejecución de la obra; así mismo, un esquema que muestre la localización y el área de, entre otros, los talleres, la enfermería, almacenes, planta de mezclas, depósitos de materiales, sanitarios, y casinos.

Para tal fin, deberá tener en cuenta que durante la operación y construcción de las obras provisionales no se vayan a degradar o contaminar los recursos naturales y en todo caso se cumpla con las medidas establecidas en el PAGA, así como las de seguridad industrial.

6.2.9. Laboratorio toma de control de calidad

El CONSTRUCTOR deberá informar, por escrito, con cuál laboratorio o firma especializada va a efectuar el control de calidad de la obra y como mínimo debe estar en capacidad para adelantar los ensayos de materiales según la normatividad vigente en los casos que se requiera de acuerdo con el tipo de contrato.

6.3. COMPONENTE AMBIENTAL

El CONSTRUCTOR se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan, tal como se establece en el *Anexo 4: Aspectos ambientales y buenas prácticas de ingeniería*; para el efecto dará cumplimiento al PAGA (Programa de Adaptación de las Guías Ambientales), aplicable a los proyectos que no requieren de licencia ambiental de manera previa a su ejecución. El PAGA debe corresponder al objeto y alcance de la obra y se convierte en el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la Interventoría y **La Empresa**.

Con el fin de lograr obras ambientalmente sostenibles, EL CONSTRUCTOR se obliga a realizar un reconocimiento de la zona en la que se desarrollará el contrato, estableciendo la información de línea base necesaria para establecer el alcance del PAGA ajustado a las particularidades del compensar o evitar los impactos negativos y potenciar los positivos, y los lineamientos del *Anexo 4: aspectos ambientales y buenas prácticas de ingeniería*.

6.4. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El CONSTRUCTOR se obliga a constituir a favor de LA NACION, en cabeza de la entidad nacional competente, para este caso el Ministerio de Transporte, las pólizas necesarias de que trata el Decreto 1915 del 22 de Noviembre de 2017 y Decreto 2469 del 28 de diciembre de 2018, para garantizar con posterioridad a la entrega de la obra final, su realización técnica de acuerdo con las exigencias del proyecto, así:

Estabilidad y calidad de la obra: Por una cuantía equivalente al 40% del valor final de las obras y una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras.

Las siguientes pólizas deberán constituirse por parte del CONSTRUCTOR a favor de **La Empresa**, así:

- a) Calidad: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este y un (1) año más.
- b) Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este y un (1) año más.
- c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este y tres (3) años más.
- d) Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el CONSTRUCTOR reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

- e) Estabilidad de la Obra: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha consignada en el Acta de Recibo Definitivo de las obras.

6.5. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

27

El CONSTRUCTOR deberá presentar una póliza de seguro que proteja a **La Empresa** de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del CONSTRUCTOR, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

- Tomador o Afianzado: CONSTRUCTOR, los asegurados el CONSTRUCTOR y/o LA EMPRESA.
- Beneficiarios: Terceros afectados y/o LA EMPRESA
- Cuantía: TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato.
- Vigencia: Plazo de ejecución del contrato.
- El tope máximo del deducible admitido será del 10% del valor de la cobertura.

6.6. LEGALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

El CONSTRUCTOR deberá enviar con destino a **La Empresa**, los siguientes documentos para gestionar la legalización del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato sancionable con multa, sin perjuicio de las sanciones particulares, establecidas por otras disposiciones:

1. Un (1) original del contrato.
2. Garantía Única de Cumplimiento y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual en original, debidamente aprobada por La Empresa, anexando original o constancia del recibo de pago de la prima.

Con respecto a la Garantía Única y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las pólizas:

Para ambas pólizas:

1. Se debe establecer clara y completamente el NIT de LA EMPRESA y el NIT del CONSTRUCTOR, incluir dígito de verificación (número después del guión). No se aceptan pólizas a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
2. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
3. Debe incluir el objeto del contrato.
4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del CONSTRUCTOR.
5. La fecha de inicio de la vigencia de los amparos debe ser dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
6. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
7. Las pólizas deben venir en original.
8. Anexar el comprobante de pago de las pólizas. Sin controvertir lo relacionado con el ordinal 15.5 del Decreto 4828 de 2008, se solicita este documento para control.
9. Cuando el CONSTRUCTOR sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

10. Cuando el término de la garantía exceda el máximo ofrecido por el mercado asegurador de la República de Colombia, la garantía deberá incluir la constancia de renovación anual de la garantía.

Para la Garantía Única:

1. Los porcentajes y vigencia debe realizarse de conformidad con los plazos establecidos en estos términos de referencia y el contrato.
2. El tomador debe ser el CONSTRUCTOR.
3. El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.
4. El amparo de estabilidad y calidad de la obra: Debe especificar claramente que son cinco (5) años contados a partir del recibo de la obra y que ampara la estabilidad y la calidad de la obra.
5. El amparo de calidad: Debe especificar claramente que son cinco (5) años contados a partir del recibo de los estudios y/o diseños, cuando el contrato incluya este ítem.
6. Cuando el término de la garantía exceda el máximo ofrecido por el mercado asegurador de la República de Colombia, la garantía deberá incluir la constancia de renovación anual de la garantía

Para Responsabilidad Civil Extracontractual:

1. El porcentaje y vigencia debe realizarse de conformidad con los plazos establecidos en estos términos de referencia y el contrato.
2. El tomador debe ser únicamente el CONSTRUCTOR.
3. Los asegurados deben ser: El CONSTRUCTOR y/o LA EMPRESA
4. Los beneficiarios: Terceros afectados y/o LA EMPRESA
5. La vigencia debe ser la de ejecución del contrato.
6. Cuando el término de la garantía exceda el máximo ofrecido por el mercado asegurador de la República de Colombia, la garantía deberá incluir la constancia de renovación anual de la garantía.

6.7. ACTA DE INICIO

Mediante documento escrito, suscrito por las partes (CONSTRUCTOR y **La Empresa**) dentro del término fijado en el contrato, se procederá a suscribir el Acta de inicio del contrato, previa revisión y aprobación de pólizas, una vez se celebre la sesión de verificación de la etapa de preparación con motivo de la cual inicia formalmente su ejecución.

6.8. INFORMACIÓN DEL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES

Después de la adjudicación y suscripción del contrato, una vez el CONSTRUCTOR haya cumplido con los requisitos necesarios y previo a la iniciación de las obras, el CONSTRUCTOR deberá obtener copia de la información que exista del proyecto, en cuyo caso la revisará y tomará la que considere necesaria para la ejecución de este.

La información del proyecto solo podrá ser utilizada por el CONSTRUCTOR para los propósitos de este contrato.

El CONSTRUCTOR deberá mantener en el sitio de las obras un archivo de planos de construcción con las últimas revisiones vigentes y será responsable por el empleo de estos planos en la

construcción de las obras, así mismo, está obligado a entregar el récord de los planos de la obra, en la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo del contrato.

Si durante la ejecución del contrato, **La Empresa** considera necesario introducir cambios o modificaciones de las obras a ejecutar y en las especificaciones, así lo notificará al CONSTRUCTOR, para que éste le manifieste si acepta o no los cambios planteados, sustentando en cada caso las incidencias que dichos cambios generen en la ejecución del contrato.

El CONSTRUCTOR deberá pronunciarse por escrito dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha en que La Empresa efectúe la notificación. **La Empresa** tomará la decisión final sobre la ejecución de las modificaciones o la prescindencia de éstas y la comunicará por escrito al CONSTRUCTOR dentro de un término máximo de ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la sustentación del CONSTRUCTOR; mientras se produce la decisión final del contratante, el CONSTRUCTOR continuará la obra o la suspenderá temporalmente de acuerdo con las instrucciones que aquel le imparta.

Si fuere el CONSTRUCTOR quien propusiere los cambios o modificaciones, **La Empresa**, podrá aceptarlos siempre y cuando estos no impliquen mayores costos para el proyecto; si de la ejecución de dichos cambios se derivaren mayores costos estos serán asumidos por el constructor.

Toda modificación o cambio de especificaciones, cantidades o alcance de la obra deberá ser presentada diez (10) días hábiles antes al interventor para ser aprobada por este y por el supervisor del MVCT¹, previo a su ejecución so pena de no pago de la obra ejecutada.

Si como consecuencia de las modificaciones hubiere lugar a la prórroga del plazo o a la adición del valor del contrato, el CONSTRUCTOR y **La Empresa** firmarán el contrato adicional correspondiente o el acta de modificación de cantidades de obra a que hubiere lugar previa aprobación del Interventor, supervisor del MVCT y de la ART².

Los levantamientos topográficos necesarios para la ejecución del proyecto serán hechos por el CONSTRUCTOR y se registrarán en carteras adecuadas, una copia de las cuales deberá ser entregada a la Interventoría cuando ésta la solicite. El CONSTRUCTOR será responsable por la protección, mantenimiento y reconstrucción de los puntos básicos y de referencia de topografía.

6.9. DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO Y PERSONAL DEL CONSTRUCTOR

El CONSTRUCTOR se obliga a mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos. El CONSTRUCTOR se obliga a permanecer personalmente al frente de los trabajos o mantener al frente de los mismos un ingeniero residente, o los que fuesen necesarios de acuerdo con lo estipulado en el presente términos de referencia, personal que debe estar suficientemente facultado para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato.

La Empresa se reserva el derecho de exigir, por escrito, al CONSTRUCTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al CONSTRUCTOR para elevar ningún reclamo contra **La Empresa** contratante.

¹ Ministerio de Comercio, Ciudad y Territorio.

² Agencia de Renovación del Territorio.

La Interventoría podrá solicitar al CONSTRUCTOR, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El CONSTRUCTOR atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la Interventoría haya fijado.

El CONSTRUCTOR, una vez suscrito el contrato, se obliga a aportar la documentación requerida del personal que será contratado para la ejecución del proyecto, y que compruebe la calidad de este para ejercer las funciones que se le deleguen.

6.10. INTERVENTORÍA DE LOS TRABAJOS

La Empresa ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONSTRUCTOR.

El interventor ejercerá, en nombre de **La Empresa**, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al CONSTRUCTOR la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará a **La Empresa**, en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socioambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional.

El interventor no permitirá que el constructor inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad Ambiental y llevará estricto control y seguimiento del cumplimiento del PAGA aprobado para el desarrollo de las obras y verificará el cumplimiento de los indicadores por el CONSTRUCTOR para lograr una calificación final y paz y salvo.

El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el CONSTRUCTOR solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al CONSTRUCTOR la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El CONSTRUCTOR deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para **La Empresa**.

6.11. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PLANES DE CONTINGENCIA

El CONSTRUCTOR en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros para la prevención de accidentes.

31

Antes de comenzar los trabajos, el CONSTRUCTOR debe realizar un plan de contingencia de manera que dentro de su organización se establezcan claramente las correspondientes líneas de mando y los grupos o brigadas responsables, como mínimo para los siguientes casos de emergencias:

- Explosión o incendio en el campamento base, en los lugares de trabajo o en los lugares donde se almacena combustible.
- Derrames de combustibles o químicos.
- Terremotos, inundaciones y otras emergencias naturales.
- Accidentes, intoxicaciones u otras emergencias médicas.
- Atención de pequeñas emergencias y remoción de derrumbes.

El CONSTRUCTOR asumirá todos los riesgos sobre la prevención de accidentes y será responsable de las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la Interventoría, el de **La Empresa**, los visitantes autorizados, así como terceras personas.

Durante el proceso constructivo, establecerá procedimientos que minimicen las posibilidades de riesgo asociados con eventos de movimientos en masa, avalanchas, represamientos, accidentes en operación de maquinaria y materiales, entre otros.

El CONSTRUCTOR deberá proteger todas las estructuras existentes, edificaciones rurales y urbanas cuya demolición no esté prevista, contra todo daño o interrupción de servicios que pueda resultar de las operaciones de construcción o cualquier daño o interrupción de servicios deberá ser reparado o restablecido por él a su costa, sin que esto implique aumento del plazo de ejecución de la obra.

La Empresa o el interventor podrán exigir al CONSTRUCTOR modificaciones en las obras provisionales construidas por éste para que cumplan con todos los requisitos de seguridad, higiene, protección ambiental y adecuación a su objeto. Estas modificaciones las hará el CONSTRUCTOR sin costo alguno para el contratante, lo anterior de conformidad con el Plan de Calidad.

En desarrollo de los trabajos no se permitirá por ninguna circunstancia depositar el material producto de las excavaciones en el lecho de corrientes superficiales o en cuerpos de agua.

Si esto sucede, el CONSTRUCTOR, a su costa deberá retirar el material volviendo el sitio a su estado original. Si el CONSTRUCTOR no lo hiciera, **La Empresa** lo hará y descontará el costo de las actas de obra que se adeuden al CONSTRUCTOR. **La Empresa** no se hará responsable ante investigaciones de los entes de control por esta conducta cometida por el CONSTRUCTOR.

Desde la fecha del acta de inicio del contrato, el CONSTRUCTOR es el único responsable de diseñar e implementar el plan de manejo de tránsito y seguridad del tránsito en los sectores donde se realicen intervenciones; por lo tanto, a partir de esa fecha y hasta la entrega definitiva de las obras a **La Empresa**, el CONSTRUCTOR está obligado a señalar y mantener el tránsito en los referidos sectores. Esta obligación deberá cumplirla en la forma establecida en el Manual de

Dispositivos para la Regulación del Tránsito en las Calles y Carreteras y en la Resolución No. 003555 del 22 de noviembre de 2005, emanada del Ministerio de Transporte y aquellas que las adicionen, modifiquen y aclaren.

En particular, seleccionará la ruta y usará vehículos adecuados para restringir y distribuir las cargas, de modo que el transporte que se derive del movimiento de la planta y material hasta el sitio y desde él, quede limitado a las cargas permisibles y se desarrolle de manera que se evite causar daños previsibles a las vías públicas.

El desacato de cualquiera de estas condiciones constituye causal de incumplimiento del contrato.

6.12. EVALUACIÓN DE AVANCE Y ACTUALIZACIÓN

Durante la ejecución de la obra, **La Empresa**, efectuará a través de la Interventoría un seguimiento al programa de obra, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del contrato. Por tal motivo, el CONSTRUCTOR deberá mantener el programa actualizado de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado para cada actividad, así como su programa de obra proyectado para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual.

El CONSTRUCTOR y el interventor evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos.

De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del CONSTRUCTOR y de la Interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.

Cuando fuere necesario suscribir actas de modificación de cantidades obra o modificar el valor o el plazo del contrato, el CONSTRUCTOR deberá ajustar el programa de obra a dicha modificación, para lo cual deberá someter a aprobación de **La Empresa**, y con el visto bueno de la Interventoría, el nuevo programa de obra, previo a la suscripción del documento mediante el cual las partes acuerden dicha modificación.

Constituye causal de incumplimiento del contrato el hecho que el CONSTRUCTOR no ejecute, por lo menos, las cantidades de obra previstas en su programa de obra.

6.13. CANTIDADES DE OBRA

Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el Formato 10: oferta económica de la propuesta, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra siempre y cuando se mantenga actualizado el cambio de obra manteniendo el valor inicial del contrato.

El CONSTRUCTOR está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato.

Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el Formato de la propuesta, el CONSTRUCTOR estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado Formato, de acuerdo con la respectiva acta de modificación.

Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato.

6.14. OBRAS ADICIONALES

Se entiende por obras adicionales aquellas que, por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no substanciales de los mismos y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. **La Empresa**, podrá ordenar por escrito obras adicionales y el CONSTRUCTOR estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el Formato 10 de la propuesta.

6.15. OBRAS COMPLEMENTARIAS

Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios de este. **La Empresa**, podrá ordenar obras complementarias y el CONSTRUCTOR estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla.

Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementarían serán los que se convengan con el CONSTRUCTOR, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos.

Cuando no se llegare a un acuerdo de antemano con el CONSTRUCTOR sobre el precio de la obra complementaria, **La Empresa**, podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del CONSTRUCTOR. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas.

1. El valor de los materiales puestos al pie de la obra.
2. Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por el CONSTRUCTOR en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes.
3. El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del CONSTRUCTOR y conforme a lo estipulado en el término de referencia de la presente Invitación pública. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores (ACIC).

Para el pago de las obras complementarias por administración, el CONSTRUCTOR elaborará planillas diarias de control en que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el Interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente.

Igualmente, no se podrá superar el tope del presupuesto oficial para el presente proyecto, para lo cual cada vez que haya obras complementarias o adicionales, se

deberá realizar un balance financiero con el fin de no superar el valor aprobado en el presupuesto oficial.

6.16. CALIDAD DE LA OBRA

El CONSTRUCTOR es responsable de la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de la obra, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará a la Interventoría los resultados de estos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación de la Interventoría no exonerará de responsabilidad al CONSTRUCTOR por la calidad de esta.

Una vez terminadas las partes de la obra que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el CONSTRUCTOR informará a la Interventoría para que ésta proceda a medir la obra construida. Si así no procediere el CONSTRUCTOR, la Interventoría podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas de la obra, para que ésta pueda ejercer sus funciones de control. El CONSTRUCTOR efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento posterior sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales ni a extensiones al plazo de ejecución.

La Empresa podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la obra de mano o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por defectos en ella misma, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta del CONSTRUCTOR. Además, el CONSTRUCTOR queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos. **La Empresa** podrá retirar los materiales o los elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo del CONSTRUCTOR.

Los equipos, maquinaria y herramientas que el CONSTRUCTOR suministre para la construcción, deberán estar en perfecto estado de operación ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. **La Empresa** directamente o por intermedio de la Interventoría se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del CONSTRUCTOR de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de las obras.

6.17. ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA

Es el documento en el que se deja constancia de las modificaciones efectuadas por requerimientos del proyecto a las cantidades de obra previstas inicialmente.

Estas actas deberán suscribirlas los ingenieros residentes del CONSTRUCTOR y de la Interventoría y para su validez requieren de la aprobación del funcionario competente de **La Empresa** y del supervisor de la entidad nacional competente para este caso el INVIAS.

6.18. ACTAS DE OBRA

Es el documento en el que el CONSTRUCTOR y el interventor dejarán consignadas las cantidades de obra realmente ejecutadas durante cada mes.

Los ingenieros residentes del CONSTRUCTOR y de la Interventoría deberán elaborar el acta mensual dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente al de ejecución de las obras. El valor básico del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutada por los precios unitarios estipulados en el Formato de la propuesta del CONSTRUCTOR o por los precios acordados para los nuevos ítems que resulten durante el desarrollo del contrato.

Las actas de obra mensual tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra, a las cantidades de obra y obras parciales. El interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción a efecto de que La Empresa se abstenga de pagarlos al CONSTRUCTOR o realice los descuentos correspondientes, hasta que el interventor dé el visto bueno. Ninguna constancia de parte del interventor que no sea la de recibo definitivo de la totalidad, o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra.

6.19. ANTICIPO

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, **La Empresa** entregará un anticipo de hasta el cuarenta por ciento (40% %) del valor del contrato, previa solicitud del CONSTRUCTOR y aceptación de las condiciones del contratante para su entrega.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra y su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por la Interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el CONSTRUCTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

Los fondos del anticipo solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por **La Empresa** al CONSTRUCTOR serán propiedad de **LA NACIÓN** conforme Decreto 1915 de 2017 y 2469 de 2018, para lo cual, una vez amortizado la totalidad del anticipo, dichos rendimientos serán consignados en la cuenta del tesoro nacional que para el efecto indique **La Empresa**.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo. **La Empresa**, a través de la Interventoría revisará, aprobará los programas de inversión del anticipo de conformidad con el Manual de Interventoría.

6.20. FORMA DE PAGO

La Empresa pagará al CONSTRUCTOR el valor del contrato, mediante la presentación de actas mensuales de obra, las cuales deben ser aprobadas por el Interventor y **La Empresa** acompañadas del programa de Trabajo e Inversiones aprobado por el mismo y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONSTRUCTOR y del periodo correspondiente. Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato.

Las actas de obra deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. El CONSTRUCTOR deberá radicar en la dependencia competente de **La Empresa** las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por la interventoría y por **La Empresa** las cuales serán pagadas dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha en que el CONSTRUCTOR subsane las glosas que formule. Si el CONSTRUCTOR no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en el pago, **La Empresa** reconocerá al CONSTRUCTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente sobre el valor histórico actualizado siguiendo el procedimiento descrito en el Decreto 679 de 1994.

Los retrasos en los pagos generados por la no presentación, presentación tardía, sin el cumplimiento de los requisitos de ley, o de los soportes correspondientes de las facturas o cuentas de cobro por el CONSTRUCTOR, no darán lugar a reclamación alguna en contra de **La Empresa**, ni generarán imputaciones por incumplimiento, intereses de mora, indemnizaciones y demás.

6.21. DAÑOS O RETARDOS DEBIDOS A FUERZA MAYOR

Los hechos que constituyen Fuerza Mayor o Caso fortuito serán los establecidos en el artículo primero (1) de Ley 95 de 1890.

El CONSTRUCTOR quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de las obras durante la ejecución del contrato, pero sin derecho a indemnizaciones, cuando se concluya por parte de **La Empresa** que tales hechos son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, caso en el cual los gastos que demanden las reconstrucciones o reparaciones de las obras afectadas, se deberán llevar a un comité extraordinario en el cual participaran la entidad nacional competente para este caso el MVCT, la ART, la fiduciaria y **La Empresa**, con el fin de determinar la procedencia de los recursos para realizar dichas reparaciones y/o reconstrucciones.

Todas las obras adicionales originadas por caso fortuito o fuerza mayor deberán ser consignadas en acta. El CONSTRUCTOR deberá asumir los sobrecostos resultantes, tales como los correspondientes a lucro cesante y pérdida de materiales, equipos y otros elementos de su propiedad. En el evento en que **La Empresa** concluya que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán, además, por cuenta del CONSTRUCTOR todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar. El caso fortuito o la fuerza mayor constituyen causal de suspensión del plazo del contrato.

6.22. INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el CONSTRUCTOR rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el Interventor comunicará dicha situación, por escrito, a **La Empresa**, para que este tome las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la obra o terceros serán asumidas integralmente por el CONSTRUCTOR.

6.23. REUNIÓN MENSUAL DE SEGUIMIENTO

Mensualmente deberán celebrarse reuniones con participación del director de la obra, el Ingeniero residente de la obra, el director de la Interventoría, el ingeniero residente de la Interventoría, el supervisor del contrato de la entidad nacional competente para este caso MVCT, un representante de la ART y un representante de Postconflicto de Presidencia y **La Empresa** con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios del contratante y del Municipio de Tumaco. De cada una de estas reuniones se levantará un acta, la cual será mantenida en custodia por **La Empresa**.

6.24. INDEMNIDAD DE LA EMPRESA

El CONSTRUCTOR mantendrá indemne a **La Empresa** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del CONSTRUCTOR, de patentes, licencias ambientales y diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El CONSTRUCTOR mantendrá indemne a **La Empresa**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONSTRUCTOR, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en la obra y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al CONSTRUCTOR todas las acciones u omisiones de su personal, subcontratistas, proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, obra de mano y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del contratante, el CONSTRUCTOR constituirá y mantendrá vigentes las garantías y las pólizas de seguros con los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso.

En el evento en que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el contratante por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONSTRUCTOR, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al contratante.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el CONSTRUCTOR no asume debida y oportunamente la defensa de **La Empresa**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONSTRUCTOR y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONSTRUCTOR, **La Empresa** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONSTRUCTOR por razón de los trabajos motivo del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro medio legal.

El CONSTRUCTOR garantizará que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales y no generará daño o perjuicio al contratante o a terceros por esta causa; por lo tanto, si por esta causa se generara sanción, multa o suspensión por parte de la Autoridad Ambiental, el CONSTRUCTOR la pagará directamente y para el efecto, autoriza mediante el presente documento que le sea descontado el monto respectivo del saldo insoluto del valor del contrato.

El CONSTRUCTOR será responsable ante **La Empresa** de todos los daños causados a las propiedades del contratante, a terceros, ya sea por culpa de él directamente, del personal a su

servicio, de sus subcontratistas, de sus proveedores y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del contratante.

6.25. RECLAMOS

Cualquier reclamo que el CONSTRUCTOR considere pertinente hacer a **La Empresa**, por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Interventor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) El interventor dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes entregará al supervisor con las respectivas recomendaciones para que este a su vez de inicie el proceso jurídico pertinente. En caso de reclamo, el CONSTRUCTOR no suspenderá las obras, a menos que el contratante haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

6.26. PUBLICACIONES E INFORMACIONES

La Empresa se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre las obras, equipo, sistemas constructivos y demás relacionados con las obras.

6.27. CESIONES Y SUBCONSTRUCTORS

El CONSTRUCTOR no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento expreso y por escrito del contratante, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El CONSTRUCTOR sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello la autorización previa y expresa del contratante, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

El empleo de tales subcontratistas no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. **La Empresa** podrá exigir al CONSTRUCTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

En el texto de las cesiones y de los subcontratos se dejará constancia que éstos se entienden celebrados sin perjuicio de lo estipulado en estos Términos de referencia y en el Contrato.

6.28. MULTAS

En desarrollo del deber de control y vigilancia sobre los contratos, **La Empresa** podrá imponer las multas que hayan sido pactadas en los documentos contractuales, con el objeto de conminar al CONSTRUCTOR a cumplir con sus obligaciones, previo el procedimiento garante del debido proceso, establecido por la resolución respectiva que hace parte de los documentos contractuales.

6.29. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONSTRUCTOR de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el CONSTRUCTOR conviene en pagar a **La Empresa** a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance de la obra, suma que el contratante hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al CONSTRUCTOR, si los hubiere, para lo cual se entiende

expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

6.30. LIMPIEZA GENERAL Y RESTAURACIÓN

A la terminación de la obra, el CONSTRUCTOR removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección. En caso de que no lo haga así, el Interventor ordenará la limpieza por cuenta de **La Empresa** y cargará su costo al CONSTRUCTOR.

El CONSTRUCTOR realizará las gestiones necesarias para que en caso tal, los materiales producto de esta limpieza puedan ser utilizados por miembros de la comunidad.

Una vez realizada la limpieza, se restaurarán las áreas utilizadas, realizando como mínimo revegetalización, control de erosión y acabado de rellenos sanitarios de tal forma que estas zonas queden en similares o mejores condiciones que las encontradas inicialmente.

6.31. VISITA PRELIMINAR - ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS

Treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, el interventor y el supervisor del contrato, realizarán una visita a la obra a fin de determinar las correcciones a que haya lugar, las cuales deberá efectuar el CONSTRUCTOR dentro del plazo previsto para la ejecución de la obra.

Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la Ley, previamente a la liquidación, el interventor, el CONSTRUCTOR y el supervisor del contrato, extenderán el Acta de Recibo Definitivo de la Obra, en la cual se dejará constancia de la cantidad, valor y condiciones de la obra ejecutada, así como de las observaciones a que haya lugar. El plazo para suscribir el Acta de Recibo Final de la Obra no hace parte del término para liquidar el contrato.

6.32. LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

El término para la liquidación del contrato iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la Obra y suscripción del acta de cierre ambiental debidamente diligenciada, que se suscribirá máximo dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

6.33. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El CONSTRUCTOR será responsable por la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El CONSTRUCTOR se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha consignada en el Acta de Recibo Definitivo de las obras. El CONSTRUCTOR procederá a reparar los defectos dentro de los términos que **La Empresa**, le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el CONSTRUCTOR no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, **La Empresa**

podrá efectuarlas por cuenta del CONSTRUCTOR y hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el CONSTRUCTOR será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de **La Empresa** existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, el contratante podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONSTRUCTOR mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

• SEGUIMIENTO Y CONTROL

En caso de incumplimiento de cualquiera de las medidas de manejo ambiental y social establecidas en el PAGA o la imposición de multas por la autoridad ambiental competente, el Interventor solicitará la aplicación de las sanciones correspondientes, de acuerdo con las reglas del contrato; el oportuno pago de la multa será de absoluta responsabilidad del CONSTRUCTOR.

El CONSTRUCTOR debe presentar a **La Empresa** un informe cada mes donde se detalle el avance de cumplimiento del objeto del contrato; dicho informe debe contar con la aprobación de la Interventoría.

Este resultado permitirá consolidar los indicadores de cumplimiento para calificar al CONSTRUCTOR, documento indispensable para liquidar el contrato.

El CONSTRUCTOR es responsable de dar a conocer entre sus subalternos y subcontratistas el contenido de la Ley 1333 de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", la cual faculta al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y demás autoridades ambientales del orden regional y nacional, para ejercer las actividades preventivas y sancionatorias que considere, en caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen, y el contenido de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

• VÍAS DE ACCESO Y OTRAS OBRAS PROVISIONALES

Durante su permanencia en la obra serán de su cargo la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como: vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de **La Empresa**, o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

El proponente dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales serán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas.

Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos del Ministerio de Protección Social, relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró.

Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas por **La Empresa** para las obras provisionales y permanentes.

- **MATERIALES**

El Proponente bajo su cuenta y riesgo podrá inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución.

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. La totalidad de sus costos deberán estar incluidos en los ítems de pago de las obras de qué trata la presente Invitación privada. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos, para efectos de lo cual, el Oferente deberá tener en cuenta y asumir todos los riesgos relacionados con la ubicación geográfica del área del proyecto, sus medios de transporte, vías de acceso y costos de traslado, operación, mantenimiento y reparación.

La Empresa no aceptará ningún reclamo del constructor, por costos, plazos, falta o escasez de materiales o elementos de construcción, o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral.